

# GACETA DISTRITAL

No. **1150** · 11 de marzo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RESOLUCIÓN GGCD-004-2025 (10 de marzo de 2025).....                                                                                                                                                                                                           | 3  |
| "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/ RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0". |    |
| RESOLUCIÓN 013 DE 2025 (10 de marzo de 2025).....                                                                                                                                                                                                             | 11 |
| "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL CONSEJO DISTRITAL DE AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFÍA DE BARRANQUILLA 2025-2029".                                                                                                                                           |    |

**RESOLUCIÓN GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL****RESOLUCIÓN GGCD-004-2025  
(10 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”**

La Gerente de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 148 de 2020, la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, IGAC, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto 0783 de 2016, el artículo 75 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2, que es un fin esencial del Estado y de las autoridades *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 15 ibidem establece que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Asimismo, consagra el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”*

Que el artículo 74 ibidem dispone que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”*

Que la Ley 1581 de 2012, define el dato personal como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, y su regulación se extiende a todas las bases de datos susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que, el Decreto 1377 de 2013, reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, estableciendo la distinción entre datos públicos y sensibles. Dicho decreto fue posteriormente compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del sector Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, desarrolló el contenido



**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”

del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública garantiza a todas las personas la posibilidad de conocer y obtener la información que repose en posesión o bajo control de los sujetos obligados. Este acceso solo podrá restringirse de manera excepcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución o en la ley.

Que de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, se entiende por información pública toda aquella información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o controlen, en cualquier formato y en el desarrollo de sus funciones.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella cuya entrega está restringida, ya que su divulgación podría vulnerar derechos fundamentales de las personas naturales o jurídicas, tales como: *El derecho de toda persona a la intimidad; El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; Los secretos comerciales, industriales y profesionales.*

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 determina que la información pública reservada es aquella que no puede ser divulgada debido a que su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como: *La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Las relaciones internacionales; La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; La administración efectiva de la justicia; Los derechos de la infancia y la adolescencia; La estabilidad macroeconómica y financiera del país; La salud pública.*

Que, el Decreto 103 de 2015 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1712 de 2014, estableciendo en su artículo 25 que “*La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3° y 5° de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3° del artículo 3° del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.*”

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”**

Que, la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla publicó su política de tratamiento de datos personales, con el objetivo de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los titulares.

Que el derecho de acceso a la información pública impone la obligación de divulgar proactivamente dicha información pública, así como responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que implica de igual manera la responsabilidad de producir o capturar la información pública.

Que mediante Resolución No. 001519 de 24 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, se definieron los estándares y directrices para la publicación de la información establecida en la Ley 1712 del 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos

Que la Resolución MinTIC No. 460 de 2022 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación”*, tiene como propósito fortalecer la gestión de datos en sectores clave, promoviendo la apertura de datos de alto valor y alineándolos con las metas estratégicas del país.

Que el MinTIC, en sus diferentes guías de datos abiertos, establece la importancia de proteger los conjuntos de datos, sus contenidos, y garantizar que los usuarios de los datos atribuyan la titularidad de sus derechos a los creadores cuando se haga reuso de estos, a través de licencias abiertas estándar. Por tanto, la licencia Creative Commons, recomendada en los términos y condiciones de uso del Portal de Datos Abiertos ([www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)), es atribución – compartir igual (Attribution-ShareAlike 4.0 International) CC BY-SA 4.0.

Que la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito”* expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y modificada parcialmente mediante Resolución IGAC No. 746 de 2024, establece en su artículo 4.1.3 las responsabilidades de los gestores catastrales en el proceso de difusión de la información catastral, (...) 8. *Garantizar la transparencia en el proceso de difusión mediante la disposición de datos e información catastral a través del portal de datos abiertos, de acuerdo con los lineamientos definidos por MINTIC. (...).*

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”

Que el artículo 4.4.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 al determinar las características del proceso de la información catastral, determinó que, *Los gestores catastrales promoverán la transparencia en el proceso de difusión de los datos e información catastral, mediante su disposición a través del portal de datos abiertos, de acuerdo con los lineamientos definidos por MINTIC. Los usuarios finales pueden conocer el origen, estructura y la calidad de los datos e información, así como las condiciones de uso de estos.*

Que, en virtud del artículo 3.8.3 ibidem, *“los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia”.*

Que la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, en sus artículos 4.5.5 y 5.1.7 establece que el Modelo Extendido Catastro – Registro LADM\_COL define la semántica y estructura mínima necesaria para caracterizar los predios en la base de datos catastral, otorgando libertad discrecional a los gestores catastrales para definir sus propios modelos de aplicación e incorporar datos adicionales o complementarios que enriquezcan la información de los predios en su jurisdicción, manteniendo la conformidad con el mencionado Modelo Extendido.

Que mediante el artículo 5.1.3 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, se estableció la obligación para todos los gestores y operadores catastrales en los procesos de formación, actualización y conservación, de cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el título V de la misma resolución y las demás que el Gestor considere, siempre y cuando no le sean contrarias, y se garantice la integración e interoperabilidad de la información de conformidad con el modelo extendido Catastro Registro LADM\_COL vigente.

Que la Resolución Conjunta No. 1456 IGAC y No. 09844 SNR de 2024 *“Por la cual se adopta la versión 4.1 del Modelo Extendido Catastro – Registro LADM\_COL para el desarrollo de la gestión catastral con enfoque multipropósito”*, determina el estándar de datos que deberán adaptar todos los gestores catastrales en sus sistemas, procesos y procedimientos de gestión, siendo la base para la definición de los otros modelos de aplicación que permitan desarrollar una gestión catastral con enfoque multipropósito.

Que, de acuerdo con las funciones asignadas a la Gerencia de Gestión Catastral por el artículo 75 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, dicha entidad ostenta las competencias de Gestor Catastral en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, siendo responsable de los procesos

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”**

de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral dentro de su jurisdicción.

Que los datos abiertos fomentan la gobernanza, transparencia, la innovación y la participación ciudadana, facilitando la generación de conocimiento, el desarrollo inclusivo, social y económico y la toma de decisiones informada.

Que, con fundamento en lo expuesto, se hace necesario la expedición del presente acto administrativo con el fin de establecer los datos abiertos de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y adoptar la licencia de datos abiertas Creative Commons Atribución Compartir Igual.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Gerencia de Gestión Catastral adscrita a la Secretaría de Hacienda en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como adoptar la licencia de datos abierta Creative Commons Atribución Compartir Igual CC-BY-SA V4.0.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** Los datos abiertos a los que se refiere la presente resolución corresponden exclusivamente a aquellos cuya titularidad, custodia y/o autoría recaen en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** Se adopta el principio de apertura por defecto para los datos generados o adquiridos por la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, garantizado su descubrimiento, accesibilidad, interoperabilidad, reutilización y gratuidad de los datos abiertos, siempre y cuando no comprometan los derechos de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 4. DATOS ABIERTOS.** La Gerencia de Gestión Catastral de del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dispondrá en formato digital, de libre acceso y sin restricciones, los datos abiertos que se encuentren en la base de datos catastral, y hacen referencia

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
(10 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”

al Modelo Extendido Catastro – Registro LADM\_COL y demás modelos de aplicación adoptados para la gestión catastral con enfoque multipropósito, a excepción de los datos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución o aquella que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 1.** Los atributos dispuestos como datos abiertos podrán ser suministrados para distintas vigencias, siempre que la entidad haya incorporado dicha información en su base de datos.

**PARAGRAFO 2.** Los conjuntos de datos abiertos definidos por la Gerencia de Gestión Catastral serán actualizados conforme a la dinámica de la gestión catastral y territorial, con el propósito de garantizar su vigencia, uso y acceso por parte de la ciudadanía, siempre que las condiciones de adquisición de la información lo permitan.

**ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN CLASIFICADA.** La Gerencia de Gestión Catastral no podrá disponer libremente la siguiente información asociada a un predio, salvo autorización expresa del titular de los datos, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información catastral:

| Nivel de información | No. | Atributo                     |
|----------------------|-----|------------------------------|
| Predio               | 1   | Avalúo                       |
|                      | 2   | Tipo de predio               |
|                      | 3   | Alerta sobre el predio       |
| Trámite catastral    | 1   | Número de resolución         |
|                      | 2   | Fecha de resolución          |
| Interesado           | 1   | Tipo de documento            |
|                      | 2   | Primer nombre                |
|                      | 3   | Segundo nombre               |
|                      | 4   | Primer apellido              |
|                      | 5   | Segundo apellido             |
|                      | 6   | Sexo                         |
|                      | 7   | Autoreconocimiento étnico    |
|                      | 8   | Autoreconocimiento campesino |
|                      | 9   | Razón social                 |
| Interesado contacto  | 1   | Teléfono                     |
|                      | 2   | Domicilio notificación       |
|                      | 3   | Dirección residencia         |
|                      | 4   | Correo electrónico           |

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”

| Nivel de información                   | No. | Atributo                          |
|----------------------------------------|-----|-----------------------------------|
|                                        | 5   | Autoriza notificación electrónica |
|                                        | 6   | Departamento                      |
|                                        | 7   | Municipio                         |
| Derecho                                | 1   | Derecho Tipo                      |
|                                        | 2   | Fracción derecho                  |
|                                        | 3   | Fecha Inicio Tenencia             |
| Fuente Administrativa                  | 1   | Tipo                              |
|                                        | 2   | Numero Fuente                     |
| Agrupación interesado                  | 1   | Tipo                              |
| Características Unidad de Construcción | 1   | Avalúo caracterización            |
|                                        | 2   | Observaciones                     |
| Predio copropiedad                     | 1   | Coeficiente                       |

**ARTÍCULO 6. ATRIBUTOS AGREGADOS.** La Gerencia de Gestión Catastral podrá disponer la información catastral de manera agregada, es decir procesados y resumidos, siempre que ello no revele información individual o sensible.

**ARTÍCULO 7. FORMATO DE ENTREGA.** La disposición de los datos abiertos de la Gerencia de Gestión Catastral se realizará en formatos estándar e interoperables, tales como XML (Extensible Markup Language), JSON (JavaScript Object Notation), XTF (eXtensible Text Framework), GPKG (Geopackage), KML (Keyhole Markup Language), GeoTIFF, CSV (Comma-separated values) o Web Services, con el fin de facilitar su acceso, uso y reutilización.

**ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS.** Los datos abiertos de la Gerencia de Gestión Catastral serán publicados en el portal web dispuesto para tal fin, así como en el Portal de Datos Abierto del Gobierno Colombiano <https://www.datos.gov.co>, o el que haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** La publicación de los datos abiertos se limitará a aquellos que se estén disponibles en la base de datos catastrales, y dependerá del nivel de completitud de la información.

**ARTÍCULO 9. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN / RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA.** Se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento compartir igual CC-BY-SA 4.0 para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la Gerencia de Gestión Catastral.

**RESOLUCIÓN GGCD-004-2025**  
**(10 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS ABIERTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ADOPTA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN/RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL CC-BY-SA. V4.0”

**PARÁGRAFO.** Bajo esta licencia, cualquier persona podrá utilizar, modificar y redistribuir el contenido, incluso con fines comerciales, siempre que se otorgue el crédito correspondiente al autor y que las obras derivadas se compartan bajo la misma licencia (ShareAlike - SA), garantizando así su acceso libre y continuo.

**ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La Gerencia de Gestión Catastral no será responsable por la utilización, tratamiento o transformación directa e indirecta de los datos abiertos publicados, ni por las aplicaciones, servicios derivados o creados a partir de estos.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital 2025, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

*Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS**  
GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO****RESOLUCIÓN 013 DE 2025  
(10 de marzo)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA EL CONSEJO DISTRITAL DE AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFÍA DE BARRANQUILLA 2025-2029”****El Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0013 de 2016, la Resolución Ministerial 1021 de 2016, el Decreto Distrital 0189 de 2021, el Acuerdo 006 de 2024, la Ley 2319 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 – General de Cultura–, trata en el Título Cuarto de la gestión cultural, en el cual concreta una expresión de la participación, así como de la autonomía, pluralismo y democracia. En este aparte, la Ley contempla el Sistema Nacional de Cultura integrado por el conjunto de procesos, instancias y espacios de participación entre los cuales se encuentran los consejos de cultura de orden nacional, departamental, municipal y distrital. Con ellos se constituye un mecanismo de participación y un escenario de concertación que traslada y enriquece el ejercicio de hacer posible que la cultura sea fundamento de nacionalidad a partir de la conjugación de las perspectivas y visiones entre la sociedad civil y el Estado. Esta materia es reglamentada por el Decreto 1589 de 1998.

Que mediante el Decreto Distrital 0189 de 2021 "Por medio del cual se deroga el Decreto Distrital 0817 de 2011 y se actualiza el Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, se establece su marco de gobernanza y se dictan otras disposiciones", el 23 de enero de 2025 se expidió la Resolución 003 de 2025, "Por medio de la cual se da apertura al proceso para la elección del Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía de Barranquilla 2025-2029, se establece su reglamento y se dictan otras disposiciones".

Que en el artículo 4° del Decreto 0819 de 2021, se estableció que los Consejos Distritales de áreas artísticas y culturales hacen parte del Sistema Distrital de Cultura, los cuales “son escenarios para la concertación y el diálogo cultural, que apoyan en la asesoría, planificación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos que tengan pertinencia e impacto en el área correspondiente. Responden a la necesidad de impulsar y articular el desarrollo de lo artístico y cultural en el Distrito”, como se anunció en su artículo 14° del decreto vigente.

Que el artículo 19 del mencionado decreto señala las funciones de los Consejos de áreas artísticas y Culturales las siguientes:



- Actuar como ente consultivo de las autoridades territoriales y las instituciones culturales en la formulación, revisión y validación de políticas, planes y programas de cultura.
- Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos culturales y artísticos que se adelantan en el territorio.
- Elegir los representantes para los distintos espacios de participación donde cada área artística y cultural tenga presencia.
- Establecer su propio reglamento a partir de directrices y recomendaciones establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Elaborar un plan de acción y adelantar las gestiones suficientes ante entidades públicas y privadas para el avance de su agenda.
- Adelantar la relatoría de las reuniones de trabajo, intra o intersectoriales, y entregar copia a la secretaría técnica.
- Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el citado decreto.
- Acompañar las sesiones y procesos de los consejos locales de cultura a los que sean invitados.
- Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre, y con los agentes, entidades, y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad.
- Convocar y/o generar espacios de diálogo cultural autónomos intra e intersectoriales como foros, mesas de trabajo, entre otros, para informar sobre el trabajo del consejo de área, y sobre otros aspectos relacionados con sus funciones.

Que conforme con lo establecido en el artículo 17° del mismo Decreto, se adelantaron elecciones para escoger a los miembros del Consejo Distrital del área de Audiovisuales y Cinematografía que sesionará en el periodo 2025-2029.

Que en el Acta N° 002-2025, del 25 de febrero de 2025, quedó consignado el cierre de la jornada electoral durante la cual los actores del sector audiovisual ejercieron su derecho al voto para escoger al consejero de cada subsector, conforme con lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura, el cual estaría confirmado por i) Directores y Realizadores, ii) Productores, iii) Distribuidores y Exhibidores, iv) Festivales, Muestras y Cineclubes, y v) Sector Artístico y Creativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar instalado el Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía, reconociendo a sus miembros de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y una vez surtidos todos los trámites y verificaciones pertinentes, a partir de la fecha en la que se firma el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Las funciones del Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía estarán reglamentadas mediante el Decreto que se encuentre vigente para el funcionamiento del Sistema Distrital de Cultura, al igual que lo

establecido en el artículo 54 de la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 3.** Los miembros elegidos para integrar esta instancia de participación ciudadana aceptaron voluntariamente sus cargos como miembros del Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía y su elección quedó registrado en el Acta N° 002-2025 de la siguiente manera:

- **Directores y Realizadores:** Obeida Benavides Nieves.
- **Productores:** Lee Morales Sarmiento.
- **Distribuidores y Exhibidores:** María Fernanda Morales Angulo.
- **Festivales, Muestras y Cineclubes:** Kathy Gisell Liñan Ching.
- **Sector Artístico y Creativo:** Grace Patricia Gómez Henríquez.
- **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ETDH, y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en audiovisuales y/o cinematografía:** Carmen Elena Viveros Celín.

**PARÁGRAFO.** Los miembros del Consejo Distrital de Audiovisuales y Cinematografía tendrán, además de las funciones citadas en la parte expositiva de la presente resolución, trabajar en su reglamento interno y plan de acción para el período 2025-2029 y comunicar su contenido a la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, y a las áreas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que lo requieran.

**ARTÍCULO 5.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

**JUAN OSPINO ACUÑA**

Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**